



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82
30011 – MURCIA
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º
30820 – ALCANTARILLA
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

05 de febrero de 2014

Estimado cliente:

En este mes de febrero comienza el plazo para la presentación de las declaraciones informativas que a continuación pasamos a detallarle:

1. MOD. 347:

Se declaran las operaciones con clientes y proveedores cuyo volumen de operaciones supere la cuantía de 3.005,06€, IVA incluido y los cobros efectuados en efectivo superiores a 6.000,00€.

Como novedad se declaran los clientes, cuyos ingresos no estén sujetos a retención, y los proveedores cuyo volumen de operaciones supere la cuantía de 3.005,06€, IVA incluido, de aquellas personas que se encuentren en el **Régimen Especial Simplificado, Módulos**.

El plazo para presentar dicha declaración finaliza el 28-02-2014.

Se presenta una única declaración anual pero la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico superiores a 6.000€ que seguirá proporcionándose de forma anual.

En dicho modelo deberán declararse las siguientes operaciones:

- Las subvenciones, los auxilios o las ayudas satisfechas o recibidas.
- Los arrendamientos de locales de negocios (solo por el arrendador o dueño del local).
- Las entidades de seguros deberán consignar las operaciones de seguros.
- Las operaciones por las que se haya expedido el recibo agrícola, ganadero o pesquero.
- Los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico.
- Las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.
- Las operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Para la confección de este modelo necesitamos que nos facilite la siguiente información:

- Nombre o Razón Social y DNI o CIF.
- Dirección completa, con importancia de consignar Municipio y Código Postal
- Cantidad total anual con IVA incluido y cantidad desglosada trimestralmente.
- Cantidades cobradas en efectivos superiores a 6.000€

2. MOD. 184:

Declaración informativa de entidades en Régimen de Atribución de Rentas, en el que se declaran los rendimientos obtenidos por los miembros de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.

En el caso de que la contabilidad sea llevada en su empresa necesitamos para la confección de dicho modelo una cuenta de Pérdidas y Ganancias de la comunidad o sociedad civil.

El plazo para presentar dicha declaración finaliza el 28-02-2014.

NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2014.

COTIZACION DE LOS AUTONOMOS EN LOS CASOS DE PLURIACTIVIDAD.

Los trabajadores que causen alta por primera vez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y con motivo de la misma inicien una actividad de **pluriactividad**, a partir de la entrada en vigor de esta norma (29/09/2013), con jornada laboral a tiempo completo, podrán elegir como base de cotización la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente durante los primeros 18 meses y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

En los supuestos de **pluriactividad** con jornada laboral a tiempo parcial superior al 50% se podrá elegir como base de cotización la comprendida entre el 75% de la base mínima establecida durante los primeros 18 meses, y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.

La aplicación de esta medida será incompatible con cualquier otra bonificación o reducción establecida como medida de fomento del empleo autónomo.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTONOMOS:

MENORES DE 30 AÑOS: Que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de alta, podrán aplicarse una reducción sobre la base mínima de cotización del 80% los primeros 6 meses, el 50% los siguientes 6 meses, el 30% los siguientes 3 meses y una bonificación en la cuota del 30% los siguientes 15 meses.

MAYORES DE 30 AÑOS: Que causen alta inicial o que no hubieran estado de alta en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de alta, podrán aplicarse una reducción sobre la base mínima de cotización del 80% los primeros 6 meses, el 50% los siguientes 6 meses y el 30% los siguientes 6 meses.

REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA AUTONOMOS DISCAPACITADOS:

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se beneficiarán de las siguientes reducciones durante un periodo de 5 años:

- 80% los 6 primeros meses y 50% los 54 meses siguientes.

Cuando el trabajador con un grado discapacidad igual o superior al 33% tenga menos de 35 años de edad y causen alta inicial se beneficiara de las siguientes reducciones:

- 80% los 12 primeros meses y 50% los cuatro años siguientes.

NOVEDAD: INCREMENTO EN LA CUOTA DE AUTONOMO PARA ADMINISTRADORES...

A partir de enero los autónomos societarios (gerentes y administradores) y los autónomos con diez o más trabajadores pagarán al mes una cuota mínima de 314,40 euros en lugar de los 261,83 que abonarían sin los nuevos cambios.

Según este cambio, la base mínima de cotización para 2014 tendrá una cuantía igual a la correspondiente para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, pasando, así, la base mínima de 875,50 euros a 1.051,50 euros.

Les recomendamos que si pagan una cantidad inferior se pongan en contacto urgentemente con la asesoría para regularizar su base y cuota de cotización.

Y sin otro particular, esperando su próxima visita, le saluda cordialmente,